

COMISIÓN ARBITRAL
"CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA"
Acta de Sesión N° 3

Causa: "Sociedad Concesionaria Sanjosé Rutas del Loa S.A. con Fisco de Chile, Ministerio de Obras Públicas".

ROL N°: 003-2015

En Santiago, a 23 de diciembre de 2015, siendo las 15:00 hrs., sesiona la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal, denominado "Concesión Vial Rutas del Loa", con la asistencia de todos sus miembros, los señores Ricardo Jungmann Davies, Abogado, quien preside, don Mario Barrientos Ossa, Abogado, y don Carlos Mercado Herreros, Ingeniero Civil. También asiste don Héctor Vilches Ruiz, Secretario Abogado, quien actúa como Ministro de Fe. Se lleva a efecto la presente sesión, en el domicilio de la Comisión Arbitral.

VISTOS:

1.-Que el Consejo de Defensa del Estado contestó la reclamación rol N°003-2015, por escrito agregado a los autos con fecha 18 de noviembre de 2015, que rola a fojas 132, al cual no se adjuntó el resumen ejecutivo exigido por el art. 22 de las Normas de Funcionamiento y Procedimiento que rigen a esta Comisión.

2.-Que la Comisión Arbitral, por resolución dictada el 23 de noviembre de 2015, notificada por cédula al Consejo de Defensa del Estado con fecha 24 de noviembre de 2015, previo a proveer el escrito, apercibió a dicho interviniente para acompañar el resumen ejecutivo omitido, dentro del plazo fatal de cinco días, contados desde la fecha de la notificación, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de contestación de la demanda, si no se cumplía enteramente con lo ordenado.

3.-Que a fojas 168, con fecha 4 de diciembre de 2015, el Consejo de Defensa del Estado acompañó el resumen ejecutivo omitido, con el correspondiente escrito.

4.-Que por providencia de fecha 11 de diciembre de 2015, del señor Presidente de esta Comisión Arbitral, previo a proveer el escrito anterior, ordenó que el Secretario Abogado certificara si se cumplió dentro de plazo con lo ordenado, en cuanto a acompañar el resumen ejecutivo omitido al contestar la demanda.

5.- Que a fojas 196, con fecha 14 de diciembre de 2015, el Secretario Abogado certificó que el resumen ejecutivo no fue acompañado dentro de plazo, sino una vez vencido el plazo fatal de cinco días, antes mencionado, el que expiró el 1 de diciembre de 2015 y no el 4 de ese mes y año, como consta en autos.

6.- Que dado lo anterior, procede proveer derechamente ambos escritos, antes mencionados, es decir, el de contestación a la demanda y el que acompaña el resumen ejecutivo, a la luz de los hechos establecidos con antelación.

LA COMISION ARBITRAL RESUELVE:

1.-A fojas 168: Con respecto al escrito con el cual el Consejo de Defensa del Estado acompañó el resumen ejecutivo: No ha lugar a tener por cumplido lo ordenado, atendido que el resumen ejecutivo fue acompañado a los autos una vez vencido el plazo fatal de cinco días conferido a la parte reclamada, según consta de la certificación del señor Secretario Abogado que rola a fojas 196.

2.-A fojas 132: Con respecto al escrito de contestación de la demanda: Con el mérito de la resolución anterior, y haciendo efectivo el apercibimiento oportunamente notificado a la parte demandada, téngase por no presentado el escrito del Consejo de Defensa del Estado, con el que evacuó, en lo principal, la contestación de la demanda, y en el primer otrosí, la petición de acumulación de autos deducida por la parte reclamante. En cuanto a las peticiones contenidas en los otrosíes, segundo, tercero y cuarto de dicho escrito, que no se proveen por la razón expuesta, deberán ser renovadas ante esta Comisión Arbitral en escrito separado.

3.-Traslado para la réplica a la parte reclamante.

Dictada por la unanimidad de los miembros de la Comisión Arbitral. Autoriza el Secretario Abogado como ministro de fe.

Notifíquese a las partes por cédula.

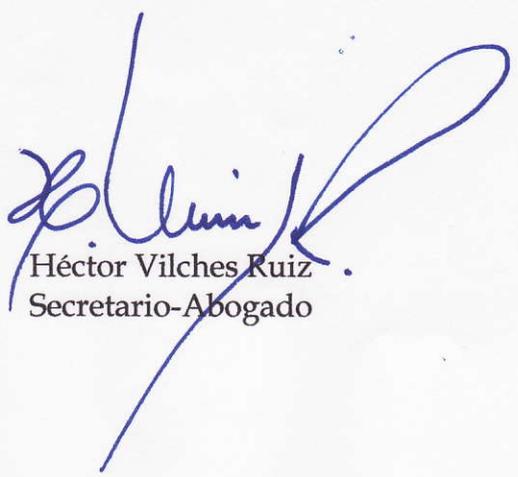
Siendo las 16:30 horas se pone término a la presente sesión


Ricardo Jungmann Davies
Presidente


Mario Barrientos Ossa



Carlos Mercado Herreros.



Héctor Vilches Ruiz .
Secretario-Abogado